



ORDENANZA N°237/2022

Piedras Blancas, 24 denoviembre de 2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese a partir del 1° de diciembre del año 2022, el artículo 12°, TITULO IV: SERVICIOS VARIOS, CAPITULO I: OCUPACIÓN DE LOCALES E INSTALACIONES UBICADOS EN LUGARES DESTINADOS AL USO PÚBLICO Y CAMPING, de la Ordenanza N° 207/2021 "Ordenanza Tributaria Anual 2022", el que quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 12°: Conforme a lo establecido en el artículo 34 del Código Tributario Municipal – Parte Especial, se fijan los distintos derechos según se detalla a continuación:

1- Ingreso y Estadías - Camping Municipal:

A) Para las temporadas alta y baja comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2022 se fijan los distintos derechos conforme se detalla a continuación:

INGRESO POR DÍA	
Por persona	\$ 200,00
Vehículos livianos	\$ 400,00
Motos	\$ 200,00
Embarcaciones con propulsión mecánica	\$ 500,00
Embarcaciones con propulsión humana	\$ 250,00
Casas Rodantes	\$ 500,00
Camiones y colectivos	\$ 500,00
Personas oriundas de Piedras Blancas Grupo Familiar por 30 días	\$ 2000,00
Menores de seis años y domiciliados en el ejido municipal.	Sin Cargo

ESTADÍAS POR DÍA	
Carpas	\$ 1.500,00
Casas rodantes, tráiler	\$ 2.500,00
Bungalow "clase A"	\$ 7.800,00
Bungalow "clase B"	\$ 6.600,00



Bungalow "clase C"	\$ 5.600,00
--------------------	-------------

- A) Fijase como tarifa para alojamientos eventuales el pago del 50% del valor del Bungalow que corresponda a cada categoría.
- B) Fijase la tarifa de ½ día en 50% del valor del Bungalow que corresponda a cada categoría.
- C) Fijase para los casos que los ocupantes superen la capacidad del Bungalow en casos especiales y previa autorización, la tarifa pesos NOVECIENTOS CINCUENTA (**\$ 950,00**) por persona
- D) La realización de eventos especiales organizados por particulares en el predio municipal, requerirá una autorización del Poder Ejecutivo.
- E) Fijase como tarifa por rotura y/o perdidas de los bienes existentes dentro de los Inmuebles el valor de mercado local a la fecha de producido el hecho.
- F) En temporada alta y en ocasión de que la playa del camping Pirayú no se encuentre habilitada el ingreso de personas será válido para ambos camping.
- G) El departamento ejecutivo podrá en determinadas ocasiones fijar otras tarifas, (promociones, eventos, convenios, entre otros)

2- Estadías – Complejo Posta del Cardenal:

Cabañas hasta 4 personas	\$ 10.200
Cabañas hasta 6 personas	\$ 11.400

- A) Temporada baja comprende los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2022 y se fijan las siguientes tarifas:

Cabañas hasta 4 personas	\$ 9.000
Cabañas hasta 6 personas	\$ 10.200

- B) Exceptuase del cobro de la tasa de ingreso por persona al Camping Municipal El Saucedal Art. 9 Inc. 1 apartado A) a)
- C) Fijase como tarifa por rotura y/o perdidas de los bienes existentes dentro de los Inmuebles el valor de mercado local a la fecha de producido el hecho.



D) El departamento ejecutivo podrá en determinadas ocasiones fijar otras tarifas, (promociones, eventos, convenios, entre otros.)

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Archívese

Aprobado por mayoría simple

Positiva:

Benítez Sebastián

Ibarra Berené

Grandoli Belén

Vera Daniel

Negativa:

Córdoba Agustín

Gauna Iris


JUAN R. PAEZ
SECRETARIO
C.D. PIEDRAS BLANCAS


CARLOS ADRIÁN VILCHES
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad de Piedras Blancas